

QUILICURA, diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

VISTOS Y CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, por el escrito de fs. 1 **JUAN CARLOS PEREZ LUENGO**, en representación del Servicio Nacional del Consumidor, ambos domiciliados en calle Teatinos N°333 interpuso denuncia infraccional en contra de Comercial e Industrial Silfa S.A., representado por **JUAN PABLO SITNISKY GRUNWALD**, ambos domiciliados en San Ignacio N°0201 sosteniendo que un ministro de fe de su repartición certificó que en los eventos de los días 6, 7 y 8 de noviembre del 2017 la denunciada ofreció y publicitó el producto denominado MI PRIMER CARRUSEL cuyo precio era superior a lo informado antes del evento Cyber Monday infringiendo con ello los artículo 3 letra B, 23, 28 letra C y 33 de la ley 19.496 por lo que solicita se le sancione con el máximo de las penas establecidas en dicha ley;

SEGUNDO: Que, a fs. 80 se celebró el comparendo decretado por el tribunal con asistencia de ambas partes y en él la denunciada, además de contestar la denuncia por escrito, se allano en todas sus partes a la denuncia solicitando se le condenara al mínimo de la multa establecida en la Ley de los Derechos del Consumidor;

TERCERO: Que, conforme a lo que se señaló en el considerando anterior el tribunal tendrá por efectivo los hechos materia de la denuncia y sancionará a la denunciada conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada ley;

Y vistos, además, lo dispuesto en la Ley No. 15.231; los artículos 14 y 17 de la Ley 18.287; y Ley 19.496 se declara:

1.- Que se acoge la denuncia de fs. 6 y se condena a Comercial e Industrial Silfa S.A. al pago de una multa equivalente a 5 UTM.

Notifíquese, anótese y archívese.

Dictó esta sentencia don **JUAN ANTONIO GONZÁLEZ CERÓN**
Juez Titular y autoriza doña **PRISCILA ARROYO PÉREZ**
Secretaria Abogada

**JUZGADO DE POLICIA LOCAL
QUILICURA**

EXPEDIENTE: Que en los autos Rel N° 97.470-1 caratulado "Servicio Nacional del Consumidor con Comercial e Industrial SILFA S.A.", no ha interpuesto recurso alguno en contra de la sentencia de fecha diecinueve y dos mil dieciocho rolante a fs. 83 y siguientes dentro del término que y el plazo para hacerlo se encuentra vencido. Encontrándose firme y ejecutoriada Doy Fe. Quilicura a dieciocho de julio de dos mil dieciocho.-



**PRISCILA ARROYO PÉREZ
SECRETARIA - ABOGADA**

COPIA UNIDAD GIRADORA

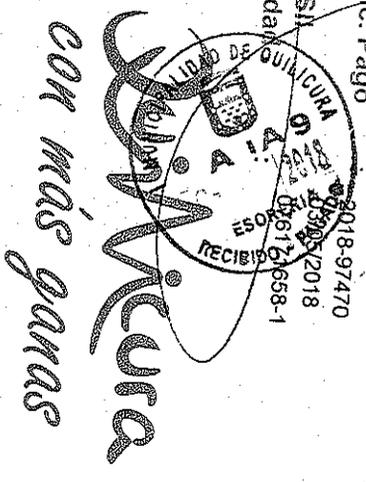
JUZGADO POLICIA LOCAL

COMERCIAL E INDUSTRIAL SILFA SA
SAN IGNACIO 0201 - QUILICURA

Municipalidad de Quilicura
Caja : 153 / Folio : 4777156

LEY DEL CONSUMIDOR / ROL 97470-1 - CANCELADO
L N° 2018-97470-1

Periodo :
Giro o Profesión :
Publ. Lum. m2 :
Publ. No Lum. m2 :
No. Rol :
F. venc. Pago :
RUT : 9018-97470
Cod. SI : 0201/2018
Actividad : 0201-061-0658-1



Firma Timbre Cajero

CUENTA	VALOR
07-OTRAS DE BENEFICIO MUNICIPAL	236,980
SUBTOTAL	
IPC	
MULTA	
TOTAL	236,980

Desde: Hasta: 236,980